

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 25 DE MARZO DE 1970 || NUM. 20.033

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 7

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo organizar, orientar y realizar planes de fomento dirigidos al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo hondureño;

CONSIDERANDO: Que el Estado, por razones de orden público e interés social, podrá reservar el ejercicio de determinadas industrias básicas, explotaciones y servicios de interés público y dictar leyes y medidas económicas, fiscales y de seguridad pública, para encausar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada con el propósito de incrementar la riqueza natural y asegurar mayores beneficios al pueblo hondureño;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha aceptado el Plan de Operación preparado por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas denominado "Investigación de los Recursos Minerales en Areas Seleccionadas", con el propósito de investigar el potencial minero de una zona especial de Honduras, a fin de obtener un aprovechamiento nacional y científico de nuestros recursos minerales;

CONSIDERANDO: Que el referido Plan de Operación establece como una obligación previa por parte del Gobierno de Honduras, la creación de una zona de reserva minera que cubre el área que ha sido seleccionada para el desarrollo del proyecto;

CONSIDERANDO: Que el mismo Plan de Operación establece que la zona de reserva minera se conserve como tal por lo menos hasta seis meses después de terminadas las actividades del proyecto, con el objeto de asegurar que los resultados de la investigación sean utilizados en debida forma para mayor provecho del país;

CONSIDERANDO: Que es necesario conocer más a fondo el potencial minero de Honduras para poder promover el desarrollo de la industria minera y despertar el interés de la iniciativa privada para favorecer la inversión de capitales;

CONSIDERANDO: Que es necesario garantizar la privacidad de la zona o área que ha sido seleccionada a fin de desarrollar en debida forma las actividades de investigación minera a que se refiere el proyecto "Investigación de los Recursos Minerales en Areas Seleccionadas";

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros se reunió por iniciativa del Presidente para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional,

Por tanto: el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, en uso de sus facultades y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 201, atribuciones 29 y 32, 207, 21 y 254 de la Constitución de la República,

DECRETA:

PRIMERO.—Declarar zona de reserva minera nacional para el desarrollo del Proyecto de Investigación de los Re-

CONTENIDO

Decreto N° 7.—Febrero de 1970.

GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO NO 484 Marzo DE 1970.

A V I S O S

cursos Mineros Seleccionados, la zona comprendida en los siguientes Límites: al Norte, paralelo 15' 20'; al Sur, paralelo 14' 30'; al Este, meridiano 88' 12'; al Oeste, línea fronteriza entre Honduras y Guatemala, con una superficie aproximada de 10,000 Kms. y que comprende el departamento de Copán y parte de los departamentos de Santa Bárbara, Intibucá, Lempira y Ocotepeque.

SEGUNDO.—Durante la vigencia como zona de reserva minera nacional del área descrita, no se admitirán denuncios, solicitudes de pertenencia minera, de permisos generales de exportación ni de concesiones de explotación que puedan afectar áreas comprendidas en la misma.

TERCERO.—La Secretaria de Recursos Naturales y los Juzgados de Letras competentes procederán a declarar sin lugar los denuncios de zonas mineras y de pertenencias que se encuentren en trámite sin haber realizado trabajos de mensura y que afecten áreas comprendidas en la zona de reserva minera nacional.

CUARTO.—La Secretaria de Recursos Naturales, por medio de su dependencia especializada, tendrá a su cargo la aplicación y cumplimiento de las presentes disposiciones.

QUINTO.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación y hasta 180 días después de finalizadas las actividades del Proyecto de Investigación Minera.

SEXTO.—Dar cuenta al Soberano Congreso Nacional en sus próximas sesiones ordinarias de la emisión del presente Decreto.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúñiga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Cibézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardeles B.

Pasa a la Página N° 8

AVISOS

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Copán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles quince de abril del año en curso, a las dos de la tarde en adelante, se rematarán en pública subasta, las mejoras comprendidas en un lote de terreno ejidal, ubicado en el lugar denominado Agua Helada, jurisdicción del Municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, propiamente en el sitio de Buena Vista, compuesto de ciento diecisiete manzanas, con cinco mil doscientas cin-

cuenta varas cuadradas, acotado totalmente con alambre de púa, cultivado de café en producción, en una extensión de veinticinco manzanas, más tres con caña de azúcar, árboles frutales y zacate artificial otra parte, y el resto en guamiles para siembras temporales, limitado en la forma siguiente: Norte, propiedad de Juan Morales y Petrona v. de Ramírez; Sur, propiedad de Entimo Reyes, quebrada de por medio, Teodoro García y Santos Luciano Henríquez; Este, terreno de Petrona v. de Ramírez y Felipe Martínez; y, Oeste, terreno de Rafael Cortés, Constantino Cruz, Rafael León, Santos Luciano Henríquez, Felipe Martínez y Juan Morales. Que en dicho terreno está construida una casa de habitación de treinta y cinco pies de largo por veinte de ancho, forrada con tabla y techo de zinc. El inmueble des-

crita con sus mejoras, está inscrita a favor del señor Rogelio C. Ramírez, bajo el número 223, folio 133 del tomo sexagésimo cuarto del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Santa Bárbara. Y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de dos mil quinientos lempiras, más intereses y costas del presente juicio, que el indicado señor Rogelio C. Ramírez, es en deberle al Banco de Occidente, S. A., de esta ciudad, habiendo las partes contratantes valorado el dominio útil y mejoras, en la suma de diez mil lempiras. Y se hace la advertencia, que por ser primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se hagan el respectivo depósito.—Santa Rosa de Copán, 2 de marzo de 1970.

Juan M. Malvert,
Secretaría.

Del 11 M. al 6 A. 70.

SUBASTA PUBLICA DE UNOS INMUEBLES

El Banco Nacional de Fomento, al público en general hace saber: que en su oficina central, en la Gerencia del Departamento de Créditos y Operaciones, y el día martes veinticuatro de los corrientes, a las once de la mañana, se ofrecerán en venta los inmuebles siguientes: a) La mitad de un derecho de tierra equivalente a dos pesos, medida antigua, de extensión superficial, en el sitio pro indiviso de San Francisco, jurisdicción de Danlí, siendo los límites generales del referido sitio: al Norte, con sitios de El Matasano y Ojo de Agua; al Sur, sitio de El Nance; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, con sitio de Hato Grande; b) Un derecho de terreno de una caballería, medida antigua, de extensión superficial, en el sitio pro indiviso de San Francisco, Valle de Jamastrán, teniendo por límites generales el referido sitio: al Norte, con sitio de El Matasano y Ojo de Agua; al Sur, sitio de El Nance; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, con sitio de Hato Grande; en dicho terreno se encuentran las siguientes mejoras: acotamiento de setenta manzanas de extensión superficial, en el sitio de San Francisco de Escuapa, con alambre de tres hilos, cultivo de habraza para siembra de maíz y frijoles, un combro para el mismo cultivo, de

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

15 DE ENERO DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L. 70.00 Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.40	L. 4.80
Franco Belga	0.02013	0.04026
Franco Suizo	0.2316	0.4632
Marco Alemán	0.2713	0.5426
Florín Holandés	0.2754	0.5508
Corona Sueca	0.1897	0.3794
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Lira	0.001594	0.003188
Franco Francés	0.1801	0.3602

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones y onterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMILIO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

cuanta sus terrenos y diez de labranza, situados en San Francisco de Escuintla, la que limita: al Norte, con propiedad de Marco A. Sevilla; al Sur, terreno nacional; al Este, con propiedad de Zenón González; y, al Oeste, con propiedad de don Gilberto Medina. Los inmuebles anteriormente descritos fueron adquiridos por el Banco Nacional de Fomento, por adjudicación que le hizo el Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, en la demanda promovida al señor Francisco Antonio Molina, según Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, por el Notario Juan Valladares Rodríguez, y se encuentran debidamente inscritos así: el descrito en la letra a), bajo número setenta, páginas de la setenta y siete a la setenta y nueve, y el descrito en la letra b), bajo asiento número setenta y uno, página setenta y nueve, ambos del tomo treinta y tres, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. La anterior subasta se hace en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 43, párrafo 4º de la Ley de Establecimientos Bancarios. Servirá de base para la subasta, la suma de siete mil quinientos lempiras, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran la suma antes indicada, asimismo, se hace saber que se harán facilidades de pago a los adquirentes, y que el señor Juan José Herrera Quintero, ha ofrecido al contado por los inmuebles antes descritos, la suma de siete mil quinientos lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1970.

Carlos Lanza Zepeda,
Banco Nacional de Fomento.
Sección Legal.

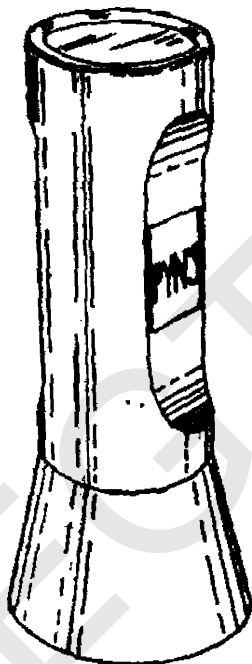
Del 10 al 20 M. 70.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Talleres Nacionales.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Perfumería Parera, S. A., domiciliada en Badalona, Barcelona, España, vengo a pedirle el registro como marca de fábrica, de la Palabra: "PYNS",



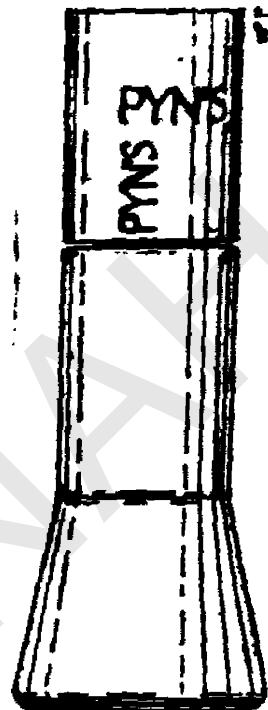
escrita sobre el diseño especial de un envase, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: toda clase de productos de perfumería y cosmética, jabones y dentífricos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M, 4 y 15 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de Perfumería Parera, S. A., domiciliada en Badalona, Barcelona, España, vengo a pe-

dirle el registro como marca de fábrica, de la Palabra "PYNS" escrita



en posición horizontal y vertical, sobre el diseño especial de un envase, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: toda clase de productos de perfumería y cosmética, jabones y dentífricos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M, 4 y 5 15 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183-193, Euston Road, Londres, N. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, bajo los números 290.998, el 5 de marzo de 1907, renovada por catorce años, a contar del 5 de marzo de 1963; y 862.715, el 9 de abril de 1964, por un periodo de siete años; para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; y prepara-

ciones y sustancias veterinarias; consistente en la palabra:

WELLCOME

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques, que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M, 4 y 15 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de Americar, Inc., domiciliada en Daytona Beach, Estado de Florida, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro como marca de fábrica, de la marca de servicio denominada:

ECONOCAR

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: arrendamiento de vehículos de motor; vehículos para viajes por tierra y partes y accesorios, para los mismos; material impreso, incluyendo: formas para reservaciones, declaraciones, material de propaganda o publicidad, boletos, contratos, cheques de banco, notas de débitos, recibos, directorios, catálogos, tarjetas de menú, tarjetas de crédito, libros guías, circulares, mapas de carreteras y formas y papeles en general. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M, 4 y 15 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 608.597, el 12 de julio de 1955, por un período de veinte años, para distinguir: una preparación antibiótica; consistente en la palabra:

MYCITAB

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M, 4 y 15 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183-193, Euston Road, Londres, N. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número

764-120, el 1° de abril de 1957, renovada por catorce años, a contar del 1° de abril de 1964, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas; consistente en la palabra:

OTOSPORIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

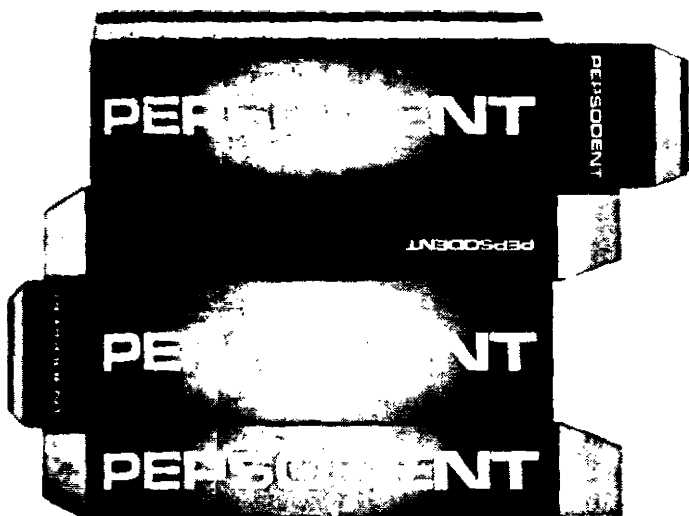
25 M, 4 y 15 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica. —Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado y de este vecindario, con carnet de colegiación N° 25, en mi condición de apoderado sustituto de la firma comercial "Sikaffy Industrial, S. de R. L", del domicilio de San Pedro Sula, Depto. de Cortés, como así consta de la escritura de poder autorizada a mi favor, en esta misma fecha, la que acompaño para que razonada se me devuelva, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Hacienda, con todo respeto, vengo a solicitar para mi representada, el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

SIKAFFY INDUSTRIAL

con que se identificará los vestidos para niñas, faldones para bautismo, pijamas, etc., que elabora la firma representada, en el domicilio de San Pedro Sula, como queda dicho, acompaño los documentos siguientes: a) Diez (10) etiquetas contentivas de la marca a registrar, o sea "Sikaffy

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro como marca de fábrica, de una caja que sirve de envoltura a los productos que ampara, y la cual lleva en tres de sus caras, la palabra discentra "PEPSODENT", tal como se muestra en



los ejemplares que se acompañan, para distinguir: toda clase de preparaciones para el tocador, especialmente pastas dentífricas. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 26 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 M., 4 y 15 A. 70.

Industrial"; b) El poder con que actúo para que razonado en autos se me devuelva; y, c) Una constancia extendida por el señor Alcalde Municipal de San Pedro Sula, por la que se acredita que en el edificio de propiedad de la Sociedad Juan Sikaffy Sucesores, S. de R. L., ubicado en la sexta Avenida Noroeste de la ciudad de San Pedro Sula, identificada con el número 66, se encuentra establecida la empresa Sikaffy Industrial, S. de R. L.", ruego admitir la presente solicitud y previos los trámites legales, resolver lo procedente en derecho.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta.—(f) C. Banegas A.—OTROSI: La marca descrita se aplicará a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño,

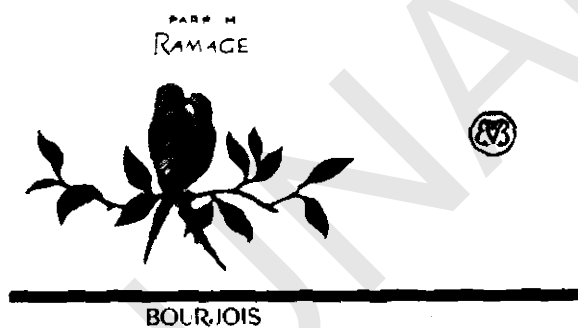
sobre los empaques, envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta.—(f) C. Banegas A., Carnet N° 25". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M., 4 y 14 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de febrero del año en

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Wertheimer Freres, Inc., domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro como marca de fábrica, de una caja que sirve de empaque al producto que ampara, la cual lleva la palabra: "RAMAGE", abajo de ella el di-



bujo de dos pajarillos sobre una rama, y otras indicaciones; con reivindicación de los colores blanco, dorado, azul, amarillo y verde, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: perfume. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 25 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M., 4 y 15 A. 70.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de Wertheimer Freres, Inc., domiciliada en la ciudad de New

York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro como marca de fábrica, de la palabra: "RAMAGE", escrita



sobre un envase de forma especial, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y en los colores que en ellas se ven; para distinguir, perfume. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M., 4 y 15 A. 70.

DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minera que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales. —Su Despacho. —Yo, Francisca v. de López, hondureña, residente en Tegucigalpa, vengo ante usted, con todo respeto a denunciar una zona minera ubicada cerca de la aldea de San Juan, en propiedad de don Santos Pineda, municipio de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara. Colindancias: Norte terreno de José Andonie Fernández; al

Sur, carretera a Santa Bárbara y San Pedro Zacapa; Oeste, con terrenos del señor José Andonie Fernández; al Este, montaña del cerro Amarillo. Dicha zona queda en colindancias con otras zonas antes denunciada por la suscrita, contiene oro, plata y otros metales, se llama "San Juan". Doy Poder al Licenciado Gonzalo Rafael Chávez B., Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0620. —Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1968.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1968..

Oscar Alemán Q.,

*Subsecretario de Recursos
Naturales.*

25 M., 4 y 15 A. 70.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario por ley, del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Danlí, al público en general, hace saber: que la Sra. Virginia Sevilla, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del Municipio de Jacaleapa, actuando en representación de sus menores hijos: Emelda Francisca, Ramiro Antonio y Marcial Leonel, todos de apellido Maradiaga Sevilla, ha solicitado Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno de una extensión poco más o menos de sesenta manzanas, acotado, situado en la parte Nor-Oeste, en las orillas del pueblo de Jacaleapa, en este departamento, el cual está cultivado de maíz y frijoles y el resto con zacate jaraguá, siendo los límites los siguientes: al Norte, con propiedad de Arcadio Molina; al Sur, con propiedades de don Simeón Amador y Héctor Salinas; al Este, con propiedades de Arcadio Molina y al Oeste, con propiedades de herederos Valladares y Rivas, que el terreno anteriormente descrito, lo hubieron en virtud de haber sido declarados herederos testamentarios de su difunto padre natural, Jorge Maradiaga Alvarado, habiéndolo poseído su difunto padre Jorge Maradiaga Alvarado, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde el año de mil novecientos veintiocho, hasta el cinco de febrero de mil novecientos sesenta, no hay otros poseedores proindivisos. Para acreditar su pretensión, ofrece información con los testigos: Miguel Argeñal Ponce, ca-

sado, Rafael Elvir Ponce, casado, José Rivas Alvarado, casado, Pedro Valladares Rostrán, soltero, Adán García Rivas, casado, todos mayores de edad, propietarios y vecinos del Municipio de Jacaleapa. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 2331 del Código Civil.—Danlí, 6 de marzo de 1970.

Carlos A. Saravia,
S. P. L.

25 M., 24 A., y 25 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuzuarán, departamento de El Paraíso, al público y para los efectos de ley, hace saber: que el día treinta de enero de mil novecientos setenta, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Olga Marina Urrutia de Flores, mayor de edad, casada, Maestra de Instrucción Primaria, solicitando Título Supletorio, sobre los terrenos siguientes: a) Un potrero como de cien manzanas de extensión superficial, conocido con el nombre de El Brasil, ubicado en el sitio Barranco Blanco, de esta jurisdicción, acotado con cercas de alambre espigado, piedra y cerco natural, con los siguientes límites: al Norte, con el río de Aguacates y propiedad de herederos de Vicente Osorio; al Sur, con propiedad de don Salvador Perdomo Nolasco, hoy de mi pertenencia, y carretera que conduce a Oropoli; al Este, con propiedad de don José Banegas Raudales, y herederos de don Félix Espinal, hoy de don Pablo Morales Padilla; y, al Oeste, con camino real que de esta ciudad conduce a las aldeas de El Teñidero y Las Cruces, adquirí la posesión del inmueble descrito, por compra hecha al señor Adolfo Chávez Lezama, con fecha 10 de octubre de 1967, por la cantidad de L. 3.800.00, y éste, por compra a los señores Manuela Colindres v. de Lezama, Alejandrina Lezama C. y Luis Felipe Lezama, como consta de los documentos que adjunto para que se agreguen a esta solicitud; y, b) Un potrero como de cincuenta manzanas de extensión superficial conocido con el nombre de Los Almendros ubicado en el mismo sitio de Barranco Blanco, de esta jurisdicción acotado con cercas de alambre espigado, piedra, madera, etc. En este mismo potrero existe una casa de habitación, de doce varas de frente, por cinco de ancho, de construcción de

Pasa a la 5ª página

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
BALANCE DE SITUACION AL 28 DE FEBRERO DE 1970

PASIVO Y CAPITAL

ACTIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES

1.-Oro	\$	114,589.85	L	239,179.71
2.-Reserva Derechos Especiales de Giro	\$	3,192,000.00		6,384,000.00
3.-Monedas y Billetes Extranjeros		584,061.93		1,168,123.86
4.-Depositos a la Vista en Bancos del Exterior		11,580,548.17		23,121,096.34
5.-Depositos a Plazo en Bancos del Exterior		9,500,000.00		19,000,000.00
6.-Inversiones en Bancos del Exterior		5,545,284.00		11,090,528.00
7.-Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales		7,216,500.03		14,433,000.06
Total Activos Internacionales	\$	37,712,983.98	L	76,425,927.96

APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERN. INVERSIONES EN VALORES NACIONALES ADELANTOS Y REDESCUENTOS

1.-Bono Consolidación Moneda Metálica				50,171,799.94
2.-Conto Metal Moneda (Menos Amortización)				34,451,381.49
Total				84,623,181.43

MONEDA METALICA

1.-Bono Consolidación Moneda Metálica				50,171,799.94
2.-Conto Metal Moneda (Menos Amortización)				34,451,381.49
Total				84,623,181.43

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)

1.-Inicial				173,963.23
2.-Incrementos				10,315,493.20
Total del Activo				10,489,456.43

OTROS ACTIVOS

Total del Activo				10,489,456.43
-------------------------------	--	--	--	----------------------

HECTOR A. QUIROS,
Asistente Jefe de Contabilidad.

CARLOS D. LORENZANA,
Auditor Interno.

OBLIGACIONES INTERNACIONALES	\$	7,363,182.39	L	14,688,314.29
ASIGNACION DERECHOS ESP. DE GIRO				6,384,000.00
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INS. INTERN.				28,763,260.73
OBLIGACIONES MONETARIAS				82,671,615.58
1.-Billetes en Circulación		74,909,969.50		
2.-Monedas en Circulación		7,887,774.07		15,715,548.14
3.-Cheques de Caja en Circulación				332,872.01

DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL

1.-De Bancos del País				21,719,298.94
2.-Del Gobierno Central				15,887,048.18
3.-De Gobiernos Locales				38,715.77
4.-De Bancos del Exterior				28.00
5.-De Entidades Internacionales				10,691,629.94
6.-Otros Depósitos				5,194,561.46
Total				53,301,287.31

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)

OTROS PASIVOS				13,864,790.17
RESERVAS				2,523,377.69

CAPITAL

1.-Inicial				500,000.00
2.-Incrementos				4,720,504.99
Total del Pasivo y Capital				5,220,504.99

CUENTAS DE ORDEN

Total del Pasivo y Capital				5,220,504.99
Cuentas de Orden				1,207,043,982.07

ARTURO H. MEDRANO M.,
Gerente.

ROBERTO RAMIREZ,
Presidente.

Viene de la 6a página

adobe, cubierta de teja, todo lo que limita: al Norte, con propiedad de don Félix Beltrán y demás hermanos; al Sur, con campo libre y carretera que conduce a Oropoli; al Este, con propiedad de los herederos de don Felipe Cerrato Lezama, hoy de mi pertenencia; y al Oeste, con campo libre. Adquirí la posesión del inmueble anteriormente descrito, por compra hecha al señor Salvador Perdomo Nolasco, con fecha 28 de septiembre de 1967, por la cantidad de L 1.500.00, y éste a la vez, por concesión de Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, con fecha 2 de enero de 1962, como consta en los documentos que adjunto para que se agreguen a esta solicitud. 2°—Comencé a poseer los inmuebles anteriormente descritos desde la fecha de su adquisición, y la razón de no existir título inscrito, es la de no existir antecedente inscrito, agrego que no hay otros poseedores pro indivisos, para establecer los hechos anteriormente expuestos, ruego al señor Juez, seguir la información de los testigos: don Pablo Morales, don Ramón Osorio Cerritos, casados; y don Félix Osorio Beltrand, soltero; todos mayores de edad, propietarios de bienes, hondureños, y de este vecindario. Artículo 2331 al 2336.—Yuscarán, 24 de febrero de 1970.

Enrique Vega M.,
Secretario.

25 M, 24 A, y 25 M. 70.

HERENCIAS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del Departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado con fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, dictó sentencia declarando herederos testamentarios de su difunto padre y esposo legítimo, Bernardino López, a los señores: Antonio, María Adelina, José Bernardino, Francisco, María Dolores López Espinoza y Santos Espinoza de López, y les concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos e igual o mejor derecho - Artículo 403 del Código de Procedimientos —Gracias, Lempira, 11 de marzo de 1970.

DIGNA HERRERA
Secretaria

25 M. 70.

Viene de la 1a página

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

F. Prats A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Náñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pinoda.

CONVOCATORIA

ALCOHOLES Y LICORES, S. A.

Se convoca a una Sesión Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en las oficinas de la Empresa, el día diez de abril del presente año, a las cinco de la tarde para tratar asuntos de la competencia de una Asamblea Ordinaria.

Si no hubiere quórum la Asamblea será celebrada el día siguiente sábado once de abril, a la misma hora y en el mismo local con los accionistas que concurran.

La Ceiba, 16 de marzo de 1970

HÉCTOR MEJÍA LÓPEZ
Secretario

25 M. 70.

Poder Ejecutivo

Gobernación y Justicia

ACUERDO N° 484

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Artículo 1°—Reformar el inciso 13-a de la Sección "A" del Acuerdo N° 1033 de fecha 3 de junio de 1958, del Consejo de Ministros en ejercicio del Poder Ejecutivo, el cual se leerá así: "13-a.—En el mes de marzo, las Municipalidades y el Concejo del Distrito Central, nombrarán una o varias comisiones, compuestas cada una de tres personas, de las cuales una deberá pertenecer

al personal de la Municipalidad y del Concejo del Distrito Central, quienes practicarán el avalúo definitivo de las propiedades declaradas. Para tales efectos desde el día de su nombramiento colaborarán en las labores a que este Reglamento se refiere, especialmente en las investigaciones que habrán de servir para el indicado avalúo.

Artículo 2°—El presente Acuerdo empezará a regir desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".—Comuníquese.

D. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urquiza B.



TIPOGRAFIA GACETA